

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021. A Despacho con escrito subsanatorio remitido oportunamente. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1212

Radicación No. 2021-417

Santiago de Cali, dieciséis (16) diciembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

La apoderada de la parte actora, en demanda para proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovida por la señora **KRIS DAHIAN BENAVIDES FRANCO**, en representación de su hijo menor de edad, **JUAN ANTONIO BENAVIDES FRANCO**, en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor ANDRÉS FELIPE GUEVARA HENAO, remite escrito dentro del término, pretendiendo subsanar los defectos advertidos en la providencia que la inadmitiera, sin que diera cabal cumplimiento a lo requerido.

En efecto, respecto a los puntos 1 y 2 de inadmisión, relativos a que no indicó quienes son los demandados determinados, habiendo hecho mención a abuelos paternos y tíos, vale decir, herederos ciertos del presunto padre fallecido, la apoderada de la demandante, manifiesta que desconoce la existencia de herederos determinados del señor Andrés Felipe Guevara Henao por cuanto éste no tenía hijos, aparte del niño JUAN ANTONIO, e insiste en demandar solo a los INDETERMINADOS, y explica que al referirse a la familia paterna, "estamos manifestando que sea reconocido o no el menor con el apellido del señor Andrés Felipe Guevara Henao q.e.p.d. desde el día del nacimiento del menor Juan Antonio Benavides Franco, **tanto los padres como hermano de Andrés Felipe Guevara, le dan trato como nieto y sobrino a Juan Antonio Benavides Franco**", lo que corrobora la existencia de los ascendientes del presunto padre fallecido, y por ende, sus herederos, en el segundo orden hereditario (Art. 1046 C.C.), ante la vacancia del primero, por la ausencia de descendientes según refiere la litigante, pero no suministró los nombres de los padres del presunto padre fallecido, su dirección, acreditando el parentesco. (negrillas fuera de texto).

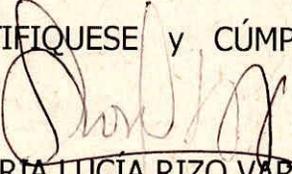
Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovida por medio de apoderada judicial, por la señora **KRIS DAHIAN BENAVIDES FRANCO**, en representación del niño **JUAN ANTONIO BENAVIDES FRANCO**, contra los herederos determinados e indeterminados del señor **ANDRÉS FELIPE GUEVARA HENAO**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Prv/Djsfo.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 02 hoy notifico a las partes la providencia que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 14-01-2017

El Secretario.-

JHONIER ROJAS SANCHEZ